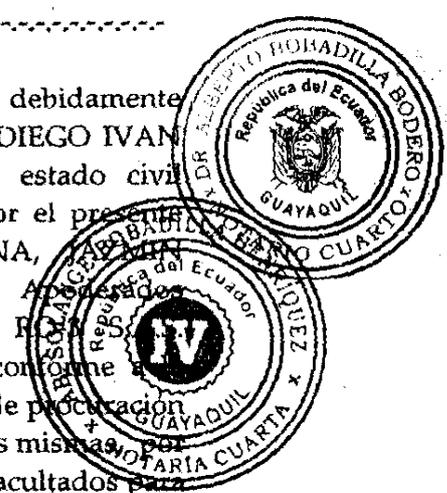


PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA RO-3 S.A.S. DE NACIONALIDAD COLOMBIANA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR.....

La compañía RO-3 S.A.S. de nacionalidad colombiana debidamente reasentada por su Gerente y Representante legal, el señor DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituye por el presente mandato, a los señores MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR, Apoderados Generales y procuradores judiciales, de la compañía RO-3 S.A.S. asignándoles todo el poder que en derecho se requiera conforme a la legislación ecuatoriana vigente. El presente poder general y de procuración judicial incluye todas las facultades accesorias inherentes a las mismas por los apoderados generales y procuradores judiciales quedan facultados para que en ejercicio de este poder se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fin; y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de clausula especial. En consecuencia, queda expresamente autorizado para comparecer, a nombre del poderante, en toda clase de juicios, como actor o demandado, tercerista, acusador particular o privado o denunciante ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado de la República del Ecuador, en cualquier instancia, así mismo para que en nombre y representación de RO-3 S.A.S. constituya una compañía de las descritas en la Ley de Compañías del Ecuador con el nombre INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR, y a tales fines ejercite también las facultades que a continuación se enumeran; 1) igualmente suscriba en nombre de RO-3 S.A.S EL 49% de las participaciones o acciones según sea el caso. 2) igualmente realice todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al mismo tales como apertura de la cuenta de integración de capital, suscripción de escrituras, inscripción de las mismas t nombramientos ante el Registro Mercantil, y otros trámites no descritos en este poder pero que tiendan a la constitución de la compañía. 3) igualmente el mandatario podrá obtener a nombre del mandante Registro Único de Contribuyentes, Registro Único de Proveedores, cuenta corriente, cuenta de ahorro y otro necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa a constituir. 4) Podrán entre otras cosas, comparecer a nombre de poderante a proponer demandas, deducir excepciones, realizar petitorios y exposiciones legales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores; solicitar inspecciones



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta de Guayaquil

97

judiciales dentro o fuera de juicios e interponer toda clase de recursos permitidos por la ley dentro de cualquier juicio o instancia, incluso el de hecho y el de casación, sin perjuicio de que, al proponerlo, se alegue la nulidad del proceso; tachar testigos, repreguntarles, presentar los testigos que considere convenientes; aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, reconocer documentos, etcétera 5) finalmente podrá efectuará todos los actos, suscribir todos los escritos y contratos necesarios para el correcto cumplimiento del presente poder, de tal manera que el mandatario, queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la ley a los mandatarios, para los efectos de este documento. El presente Poder General incluye también sin restricción alguna, todas cada una de las facultades mencionadas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil vigente en la República del Ecuador; de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia por un tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador, quedando prohibido a los Apoderados sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa del Podemante.-



Bogota, 30 de julio del 2013

f.) RO-3 S.A.S

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Ivan Rodriguez Orozco'.

Diego Ivan Rodriguez Orozco

NOTARIA UNICA COTA (CUNE)
ESTACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

30 MAR 2017
CANTÓN GUAYAS
DIEGO IVAN RODRIGUEZ
Orozco
C.C. 7559879 DE ARMENIA
Y COMPARECERON EN LA OFICINA DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAS
Y FIRMARON DOCEMOS EN PRESENCIA DEL NOTARIO Y DEL SEÑOR
Y FIRMARON QUE LEAN Y ENTENDIERON EL CONTENIDO DE LOS
CONTENIDOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE LEYERON EN LA OFICINA DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAS
COMPARECIENTES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE AUTENTICA
FIDELIDAD DEL INTERVENIDO
ART 6 DEC 900 DE 1970
CONSEJO EJECUTIVO CIUDA MARIANA
ART 2004 LIBRO DE CIUDA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



AB. ZURITA LUNA MARIA JOSE

Matricula No: 09-2011-76
 Cédula No: 0917292039
 Fecha de inscripción: 04/07/2011
 Matricula anterior: No
 Tipo de sangre: O+

[Signature]
 Ffime



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Meña
 Secretario General (E)

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notario Cuarto de Guayaquil

copia de su original, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA que otorga la Abogada MARIA JOSE SURITA LUNA por sus propios derechos y por lo que representa como Apoderada General de la Compania RO-3 S.A.S. del canton, sello y firma en Guayaquil, a veintidos dias de Noviembre del año del trece



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Yo, AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, Notaria Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Num. 5to. Del Art. 1ro. Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en 3 (ochos) Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, 12 de Mayo de 2014

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil